

2022 INFORME  
INDIVIDUAL

# CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE PUEBLA

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**PUEBLA**  
LXI LEGISLATURA  
ORDEN Y LEGALIDAD





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# ÍNDICE





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# ÍNDICE

	<b>PREFACIO</b>	9
	<b>NOTA METODOLÓGICA</b>	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de Selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de Selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	97
7	Dictamen	101
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	105
9	Apéndice	109



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# PREFACIO





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





## PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría en torno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III, y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10,

fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y XXVII, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; Acuerdo emitido por la Comisión General de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado del Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha 12 de marzo de 2024, en referencia al artículo 56, párrafo quinto, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al **Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de agosto de 2024**

**Francisco Fidel Teomitzi Sánchez**

**Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla**



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

### Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

### Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**  
En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**  
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**  
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**  
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**  
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**  
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**  
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**  
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**  
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y



recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

## Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

## Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto**

**público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

## Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

### Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

**Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

**Fuente:** Elaboración propia.

\*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

**Nota:** En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna

de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
  - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
  - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
  - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
  - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
  - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.

- *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

**Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación.**

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
<b>Primer Rubro de clasificación</b>			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	<i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i>
<b>Segundo Rubro de clasificación</b>			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	<i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i>
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evidencia de pago</li> <li>• Balanza de comprobación</li> <li>• Concentrado Anual de Nóminas</li> </ul>	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

**Fuente:** Elaboración propia.

### **Auditoría de Desempeño**

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

**Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño**

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño			
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente
Número	5	5.2	5.2.1
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes
			5.2.2
			Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

**Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)**

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño						
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1		5.2.2	
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes		Resultados y Recomendaciones	
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño						
	1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)
Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género
	(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
Procedimientos Específicos						
	(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCG)	(MCI-AC)
Instrumentos de planeación	Diseño de los Programas presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control	Programas presupuestarios con Perspectiva de Género
	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
	(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)
Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos	Acciones con Perspectiva de Género
	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(b)	(a)	(a) (b) (c)
	(P-IN)	(PP-IPP)			(MCI-AC)	
Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control	
	(b)	(a) (b) (c)			(a)	
					(MCI-C)	
					Información y Comunicación	
					(a)	
					(MCI-S)	
					Supervisión	
					(a)	

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

**Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones.**

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General <i>*Referirse al Cuadro 4</i>	Acrónimo del Procedimiento Específico <i>*Referirse al Cuadro 4</i>
1		9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

**Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño**

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Seguimiento	
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)	
	Descripción del Resultado	S-CFPP	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP	
	Fundamento Legal		

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**







# DATOS GENERALES





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



# DATOS GENERALES

---



## CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE PUEBLA

---

El Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Educación; el cual de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene dentro de sus principales objetivos impulsar, asesorar y apoyar la innovación en materia de ciencia y tecnología en el Estado, así como promover la vinculación de los sectores público, productivo, científico y académico mediante la construcción de redes interdisciplinarias que permitan solucionar y satisfacer las demandas y necesidades en el ámbito de la producción de bienes y servicios en beneficio de la población, en concordancia con los planes nacional y estatal de desarrollo y las demás que en materia de su competencia se establezcan en los ordenamientos legales y normativos vigentes.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

**Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior**



**Fuente:** Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

## 2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF<sup>1</sup>), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

<sup>1</sup> Información disponible en [https://www.asf.gob.mx/Section/53\\_Tipos\\_de\\_auditorias\\_desarrolladas](https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas)





# AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



### 3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

#### 3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

#### 3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del Estado 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el **Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$26,483,974.08 (veintiséis millones cuatrocientos ochenta y tres mil novecientos setenta y cuatro pesos 08/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$21,187,179.26 (veintiún millones ciento ochenta y siete mil ciento setenta y nueve pesos 26/100 M.N.)**, lo que representó el **80.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

VERSIÓN PÚBLICA



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





## 4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

### 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

### 4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la

Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla”. Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

### 4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla**, consideró un análisis que constó de seis procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), el cumplimiento de las metas establecidas en su Programa presupuestario (Pp), la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, se analizó el siguiente Pp:

- E031. Investigación, Desarrollo e Innovación Científica y Tecnológica.

### 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación, se determinaron seis procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, de los cuales: los primeros cuatro se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período”; en el quinto se analizó la implementación de los Mecanismos de Control Interno; y en el sexto procedimiento, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Estos se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

**Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022**



**Fuente:** Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden estatal.

- **Planeación**

En este procedimiento general se analiza si la Entidad Fiscalizada alineó los principales objetivos del Programa presupuestario (Pp) al Plan Estatal de Desarrollo (PED) vigente, es decir, si existe una contribución desde el nivel operativo, a la visión de desarrollo social, económico y político planteada en el Documento Rector de la Planeación a nivel estatal; asimismo, se observa si existe alineación del Pp a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los cuales son una herramienta de planificación y seguimiento en el contexto global, orientada hacia el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditan son el diseño de los Pp en cuanto a la Lógica Horizontal y la Lógica Vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de

Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Pp es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De manera que, para verificar el cumplimiento final del Pp, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los Mecanismos de Control Interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

La instauración de un Sistema de Control Interno conlleva una serie de acciones y procedimientos que deben ser desarrollados por la Entidad Fiscalizada; busca la implementación de controles adecuados y suficientes para toda la Institución y delega la responsabilidad de supervisar, evaluar y mejorar continuamente el control interno con la finalidad de proveer una seguridad razonable en el logro de los objetivos y metas institucionales.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.
- o Para las Entidades Fiscalizadas que forman parte de la Administración Pública del Estado, se observó la elaboración del Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación, así como el fortalecimiento de las capacidades institucionales.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





## 5. Resultados de la Fiscalización Superior

### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

#### 5.1.1 Cuenta Pública

**1. Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

**Documentación soporte:**

Estado Analítico de Ingresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico de Ingresos:

Mediante oficio ASE/01322-23/AECF de fecha 26 de enero de 2023, suscrito por el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, solicitó información y documentación certificada a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla, respecto a la entidad denominada Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, consistente en el "Monto total del presupuesto asignado, transferido y recepcionado en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, desagregada por origen de recurso; posterior a ello, la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, a través del oficio DC-SA-285/2023 de fecha 09 de febrero de 2023, informo que dicho Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla durante el ejercicio fiscal 2022, le fueron asignados recursos por la cantidad total de \$36,990,991.19 por conceptos de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Recursos del Resultado del Ejercicio Contable Presupuestal y Otros Recursos; además, le fueron asignados recursos en cantidad de \$26,483,974.45 que proviene del Convenio de Coordinación y Colaboración con el Instituto Electoral del Estado, y la cantidad de \$1,716.06 por concepto de intereses generados, conociéndose que la Entidad recibió un total de recursos en cantidad de \$63,476,681.70.

Ahora bien, derivado del análisis y revisión a la documentación e información el Estado Analítico de Ingresos, se conoció que el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, en el citado Estado Financiero no reporto la cantidad de \$17,934,512.19, integrados por la cantidad de \$10,309,137.85 por concepto de Recursos del Estado del Ejercicio Contable Presupuestal, y Otros Recursos en cantidad de \$7,625,374.34, mismos que fueron informados por la Secretaría de Planeación y Finanzas; por lo que el Ente

Fiscalizado no proporcionó el soporte documental tales como los registros contables, Comprobante Fiscal Digital por Internet y transferencias bancarias.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dichas irregularidades.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CCT/DPA/3.5/820/2023, de fecha 24 de octubre de 2023, según recibo 202337699 de fecha 24 de octubre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), requisiciones de pago, comprobante de pago, autorización presupuestal, autorizaciones del recurso e integración respecto a la cantidad observada.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentadas por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, proporcionó la documentación comprobatoria que justifica la cantidad de \$17,934,512.19, remitiendo la integración de la cantidad observada con las pólizas contables 100029, 100028, D01421, D01041 y D01061; así como, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), requisiciones de pago, comprobante de pago, autorización presupuestal, autorizaciones del recurso, entre otros documentos. Asimismo, derivado de la revisión a la documentación remitida, se identificó que los citados recursos corresponden a remanentes de ejercicios anteriores por la aplicación de sanciones económicas por parte del Instituto Electoral del Estado derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral, las cuales son destinadas al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología para la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, en cumplimiento del artículo 401 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y al Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre las partes el 17 de febrero de 2017.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 401 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 33, fracciones X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54, fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII "de los Estado e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

## 2. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

### Documentación soporte:

Estado de Actividades.  
Estado Analítico de Ingresos.

### Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar o aclarar las diferencias observadas en los Estados Financieros. Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, relativos al Ejercicio Fiscal 2022, en específico al análisis realizado a la información contenida en los Estados Financieros, se conocieron las siguientes observaciones:

1.- Diferencia en cantidad de \$1,765.71, resultado de la comparativa entre el Estado de Actividades en el cual tiene registrado la cantidad de \$45,542,219.17; en el rubro de Ingresos por Venta de Bienes contra el Estado Analítico de Ingresos, en el cual tiene registrado la cantidad de \$45,540,453.46 en el mismo rubro.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dichas irregularidades.

### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CCT/DPA/3.5/820/2023, de fecha 24 de octubre de 2023 según recibo 202337699 de fecha 24 de octubre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: estados de cuenta del ejercicio fiscal 2022 y pólizas contables.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentadas por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa que soporta la cantidad de \$1,765.71, los cuales corresponden a intereses y rendimientos bancarios, remitiendo pólizas contables y estados de cuenta bancarios; sin embargo, no remitió la documentación que justifique el motivo por el cual dicha cantidad no se identifica en el Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en el rubro "Productos".

### Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0265-22-90/92-CP-R-01 Recomendación

Para que el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla implemente mecanismos de control que permitan asegurar que la información presentada en los Estados Financieros cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia,

comprensibilidad y de comparación, así como, los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 32, 33 fracciones X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54, fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII "de los Estado e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

### **3. Elemento(s) de Revisión:** Estados Financieros.

Importe Observado: \$5,446,296.33

Justificación del registro en Otras Aplicaciones de Operación

### **Documentación soporte:**

Estado de flujos de efectivo.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado de flujos de efectivo.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, en específico, al análisis realizado a la información contenida en los Estados Financieros, se conoció la siguiente observación:

Del análisis al Estado de Flujo de Efectivos, dentro del concepto denominado "Flujo de Efectivos de las Actividades de Operación", se conoció el rubro "Otras Aplicación de Operación" en cantidad de \$5,446,296.33, el cual la Entidad Fiscalizada no proporcionó la integración, así como el soporte documental como son: facturas, registros contables, pagos, fuente de financiamiento del recurso, reintegros, y demás documentación que ampare dicho monto.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dichas irregularidades.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CCT/DPA/3.5/820/2023, de fecha 24 de octubre de 2023 según recibo 202337699 de fecha 24 de octubre de 2023, mediante el cual presentó la

información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables, cancelaciones de pasivo, requisiciones, comprobantes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), autorizaciones presupuestales, comprobantes de entrega de recursos, oficios de ayudas sociales para actividades científicas y académicas, contratos y evidencia fotográfica.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentadas por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa que soporta la cantidad de \$5,446,296.33, remitiendo la integración del concepto "Otras Aplicaciones de Operación" del Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; así como pólizas contables, cancelaciones de pasivo, requisiciones, comprobantes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), autorización presupuestal, comprobantes de entrega de recursos, oficios de ayudas sociales para actividades científicas y académicas, contratos y evidencia fotográfica.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33 fracciones X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54, fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII "de los Estado e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**4. Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Importe Observado: \$3,921,849.00

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

**Documentación soporte:**

Estado Analítico de Ingresos.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Justificar o aclarar las diferencias observadas en los Estados Financieros.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, relativos al Ejercicio Fiscal 2022, en específico al análisis realizado a la información contenida en los Estados Financieros, se conocieron las siguientes observaciones:

En el Balance Presupuestario se conoció una diferencia en cantidad de \$3,921,849.00 resultado de la comparativa entre los Ingresos Totales Recaudados en cantidad de \$45,540,453.00, contra los Egresos Presupuestarios pagados en cantidad de \$41,618,604.00, diferencia de la cual la Entidad Fiscalizada no proporcionó el soporte documental del reintegro correspondiente.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dichas irregularidades.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CCT/DPA/3.5/820/2023, de fecha 24 de octubre de 2023 según recibo 202337699 de fecha 24 de octubre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables y documentación soporte para ayudas sociales "proyectos".

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el resultado, toda vez que, proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa que soporta la cantidad de \$3,921,849.00, la cual corresponden a "Ayudas Sociales" pendientes de pago, remitiendo las pólizas por concepto de pasivos del mes de diciembre de ayudas sociales, con la documentación soporte como es: solicitud de apoyo económico, ficha informativa de los beneficiarios, ficha informativa de proyecto CONCYTEP y demás documentación personal de los beneficiarios.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33 fracciones X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54, fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII "de los Estado e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

### **5.1.2 Ingresos**

**5. Elemento(s) de Revisión:** Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Importe Observado: \$26,483,974.45  
Falta de documentación del Convenio

### **Documentación soporte:**

Convenios

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Convenios.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, relativos al Ejercicio Fiscal 2022, en específico al análisis realizado a la información contenida en el Convenio de Coordinación y Colaboración con el Instituto Electoral del Estado, celebrado el día ocho de febrero de dos mil diecisiete con vigencia indefinida, suscrito por parte del Instituto Electoral del Estado el Consejero Presidente del Consejo General y la Secretaría Ejecutiva y por parte del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla el Encargado de Despacho de la Dirección General, mediante el cual establece lineamientos del otorgamiento de recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral de acuerdo a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; se conoció que, la Entidad Fiscalizada no proporcionó los informes remitidos al Instituto Electoral del Estado, respecto a los proyectos en los que se habrá de invertir el recurso de conformidad con la Cláusula Tercera denominada "Obligaciones de las partes" del citado convenio.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dichas irregularidades.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CCT/DPA/3.5/820/2023, de fecha 24 de octubre de 2023 según recibo 202337699 de fecha 24 de octubre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficio de actualización de información y relación de ayudas sociales.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentadas por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten atender el presente resultado, toda vez que, proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa consistente en oficio CCT/DG/01/277/2023 mediante el cual se envió a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado, el informe 2019-2022; asimismo la Entidad Fiscalizada remitió el informe 2019-2022 con una relación de todos los beneficiarios con recursos provenientes de las sanciones electorales, incluyendo el título del proyecto en los cuales se invirtió el recurso, dando cumplimiento a la cláusula III del Convenio de Coordinación y Colaboración, celebrado entre el Instituto Electoral del Estado y el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, con fecha 17 de febrero de 2017.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 17, 33, 35, 36, 37, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 401 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 1, 31, fracción II incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XLIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable; y la cláusula III del Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral del Estado y el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla el 17 de febrero de 2017.

**6. Elemento(s) de Revisión:** Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

### **Documentación soporte:**

Pólizas de registro contables y presupuestarias  
Estados de cuenta bancarios  
Transferencias electrónicas bancarias

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Pólizas de Registro contables y presupuestarias  
Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, en específico a los estados de cuentas bancarios: Grupo Financiero Banorte, S.A. de C.V. 0834408403, Grupo Financiero BBVA México S.A. 0111558617, Grupo Financiero BBVA México S.A. 0112212366, Grupo Financiero BBVA México 0112212447, Grupo Financiero BBVA México S.A 0112212315, Grupo Financiero BBVA México S.A 0112212382, Grupo Financiero BBVA México S.A 0112764342 y Grupo Financiero BBVA México S.A 0116553850, todos a nombre de la Entidad Fiscalizada, se conocieron depósitos bancarios que, comparados con lo registrado en balanzas de comprobación, se tiene diferencias en cantidad de \$20,000.00 por depósitos bancarios no registrado en contabilidad, y la cantidad de \$40,000.00 por registros contables no identificados en estados de cuentas.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes a efecto de solventar dicha irregularidad.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CCT/DPA/3.5/820/2023, de fecha 24 de octubre de 2023 según recibo 202337699 de fecha 24 de octubre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables, estados de cuenta bancarios, requisiciones de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) e integración respecto a la diferencia observada.



De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentadas por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el resultado, toda vez que, proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa que soporta la diferencia observada, remitiendo las pólizas D00216 (reembolso por gasto no ejercido) por \$20,000.00, D000503 (traspaso entre cuentas) por \$20,000.00 y C01319 (cancelación de póliza) por \$20,000.00; así como, el comprobante del reembolso, estados de cuenta bancarios, requisición de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) e integración respectiva.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 17, 33, 35, 36, 37, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 31, fracción II incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XLIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**7. Elemento(s) de Revisión:** Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Importe Observado: \$2,240,929.40  
Depósitos bancarios sin soporte documental

**Documentación soporte:**  
Estados de cuenta bancarios

**Descripción de la(s) Observación(es):**  
Estados de cuenta bancarios  
Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, en específico a los Estados de Cuentas Bancarios: Grupo Financiero Banorte, S.A. de C.V. 0834408403, Grupo Financiero BBVA México S.A. 0111558617, Grupo Financiero BBVA México S.A. 0112212366, Grupo Financiero BBVA México 0112212447, Grupo Financiero BBVA México S.A 0112212315, Grupo Financiero BBVA México S.A 0112212382, Grupo Financiero BBVA México S.A 0112764342 y Grupo Financiero BBVA México S.A 0116553850, todos a nombre de la Entidad Fiscalizada, se conocieron depósitos bancarios por concepto de "Reintegros y Otros Depósitos" en cantidad de \$ 2,240,929.40, los cuales no cuentan con el soporte documental que los ampare.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes a efecto de solventar dicha irregularidad.

## **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CCT/DPA/3.5/820/2023, de fecha 24 de octubre de 2023 según recibo 202337699 de fecha 24 de octubre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables, comprobantes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), autorización de suficiencia presupuestal, formatos de comprobación de viáticos y evidencia fotográfica.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentadas por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que, proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa que soporta la cantidad de \$1,780,963.40, remitiendo pólizas contables, comprobantes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), autorización de suficiencia presupuestal, formatos de comprobación de viáticos y evidencia fotográfica. Sin embargo, respecto a la cantidad restante por \$459,966.00 la Entidad Fiscalizada no remitió las pólizas contables D00710 y D00711, así como los estados de cuenta bancarios respectivos.

### **Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0265-22-90/92-I-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$459,966.00 (cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), por depósitos bancarios por concepto de "reintegros y otros depósitos", de los cuales la Entidad Fiscalizada no proporcionó las pólizas contables D00710 y D00711, así como los estados de cuenta bancarios respectivos.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 17, 33, 35, 36, 37, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 31, fracción II incisos a), b) y c), 32, 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XLIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

### **5.1.3 Egresos**

### **8. Elemento(s) de Revisión:** Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

#### **Documentación soporte:**

Expedientes de personal

## Concentrado anual de nóminas

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Expedientes de personal

Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, referente a expedientes de personal se detectaron faltantes de documentación en 25 de ellos, de conformidad con el Manual de Políticas y Lineamientos para tramites en material laboral, emitido por la entonces Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, como lo son: Clave Única de Registro de Poblano, Registro Federal de Contribuyente, curriculum vitae, Constancia de No Inhabilitado, Constancia de Antecedentes No Penales, comprobante domiciliario y comprobante de estudios.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CCT/DPA/3.5/820/2023, de fecha 24 de octubre de 2023 según recibo 202337699 de fecha 24 de octubre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en documentación complementaria de 25 expedientes de personal.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentadas por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten ratificar el presente resultado, toda vez que, de los 25 expedientes de personal proporcionados por la Entidad Fiscalizada, 12 de ellos se encuentran incompletos por falta de documentación como es cédula profesional; curriculum vitae; Constancia de Antecedentes No Penales; y comprobante domiciliario, de conformidad con el Manual de Políticas y Lineamientos para tramites en material laboral, emitido por la entonces Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

### **Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0265-22-90/92-E-R-02 Recomendación

Para que el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla implemente acciones y/o mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de personal debidamente integrados, de conformidad con el marco legal y normativa interna aplicable.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 44, 45, 46, 47, 145, 146

y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 32, 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XLIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Manual de Políticas y Lineamientos para trámites en material laboral, emitido por la entonces Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

#### **9. Elemento(s) de Revisión:** Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

##### **Documentación soporte:**

Expedientes de personal  
Manual de Funciones y Procedimientos

##### **Descripción de la(s) Observación(es):**

El expediente del personal proporcionado está incompleto.  
Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, referente a 10 expedientes de personal, se conocieron diez Servidores Públicos que no cumplen con el perfil para desempeñar el cargo asignado, toda vez que dentro de los citados expedientes no se localizó el documento académico que acredite que cuenta con estudios por desempeñar el cargo.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

##### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CCT/DPA/3.5/820/2023, de fecha 24 de octubre de 2023 según recibo 202337699 de fecha 24 de octubre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documentación complementaria de expedientes de personal y carta compromiso remitida por la Entidad Fiscalizada.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentadas por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten ratificar el presente resultado, toda vez que, proporcionó título profesional y cédula profesional de cuatro Servidores Públicos, sin embargo, del resto de los Servidores Públicos remitió carta pasante, constancia de estudios, certificados a nivel secundaria y licenciatura y registro para cursar la licenciatura, por lo tanto se advierte que, no cumplen con el perfil de puesto para desempeñar el cargo asignado, de conformidad con el Manual de Organización de la Entidad Fiscalizada. Asimismo, remitió carta compromiso en la que manifiesta "...se compromete en lo sucesivo a hacer una reestructuración de las plazas de analistas especializados consultivo "C", lo anterior se hará en el año 2024 debido a los tiempos que marca la circular SPF-SE-011/2023 emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas, en

la cual se emiten las fechas límite para el cierre del ejercicio fiscal 2023, para hacer cambios o movimientos en las plazas que fue el 31 de agosto del presente...".

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0265-22-90/92-E-R-03 Recomendación

Para que el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla implemente acciones y/o mecanismos de control a efecto de comprobar que el personal contratado cumpla con el perfil que requiere el puesto a desempeñar, de acuerdo con el Manual de Organización de la Entidad Fiscalizada.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 44, 45, 46, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 32, 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XLIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Manual de Organización del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla.

**10. Elemento(s) de Revisión:** Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Importe Observado: \$115,426.56

Diferencia de pago de nómina contra el tabulador autorizado

**Documentación soporte:**

Tabulador de sueldos aprobado

CFDI

Recibos de nóminas

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El Servidor Público percibe más ingresos conforme al tabulador autorizado.

Derivado del análisis y revisión a la documentación comprobatoria presentada por el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, respecto al tabulador y plazas de las Servidoras y los Servidores Públicos de las dependencias y entidades paraestatales aprobado por la Ley de Egresos 2022, al realizar la confronta de las remuneraciones pagadas según nómina y el tabulador de remuneración autorizado, se identificó una diferencia en un Servidor Público en el concepto de "Compensación", por la cantidad de \$9,618.88, correspondiente al sueldo mensual, mismo que de forma anual el importe asciende a la cantidad de \$115,426.56.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y la documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

## **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CCT/DPA/3.5/820/2023, de fecha 24 de octubre de 2023 según recibo 202337699 de fecha 24 de octubre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: recibos de nómina del mes de enero y marzo de 2019 y acta de la primera sesión extraordinaria de 2019 de la Junta Directiva del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentadas por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten ratificar el presente resultado, toda vez que, no proporcionó la documentación comprobatoria que justifique el motivo por el cual una persona Servidora Pública de la Entidad Fiscalizada percibe más ingresos que el tabulador autorizado en la Ley de Egresos del Estado de Puebla del Ejercicio 2022, remitiendo sólo el acta de la primera sesión extraordinaria de 2019 de la junta directiva del Consejo de Ciencia y Tecnología, en la que se autoriza la contratación sin señalar el importe de la remuneración.

### **Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0265-22-90/92-E-SA-02 Solicitud de aclaración

Para que el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$115,426.56 (ciento quince mil cuatrocientos veintiséis pesos 56/100 M.N.), por concepto del sueldo percibido por una persona Servidora Pública, el cual es mayor que el tabulador de sueldos autorizado para la Entidad Fiscalizada, en específico por el concepto de compensación, en incumplimiento con el tabulador de sueldos autorizado en la Ley de Egresos del Estado de Puebla del ejercicio 2022.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 44, 45, 46, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 32, 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XLIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el tabulador de sueldos del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla autorizado en la Ley de Egresos del Estado de Puebla del ejercicio 2022.

### **11. Elemento(s) de Revisión:** Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

#### **Documentación soporte:**

Expedientes de personal

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

La Entidad Fiscalizada no presentó el expediente del personal.

Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, en específico de los cruces realizados a los expedientes de personal, nómina de personal reportada del mes de enero a diciembre de 2022 y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por el ejercicio fiscal 2022, se conoció que el Ente Fiscalizado emitió siete Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de nómina, los cuales no se cuenta con el expediente de personal de conformidad con el Manual de Políticas y Lineamientos para tramites en material laboral, emitido por la entonces Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes a efecto de solventar dicha irregularidad.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CCT/DPA/3.5/820/2023, de fecha 24 de octubre de 2023 según recibo 202337699 de fecha 24 de octubre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en 7 expedientes de personal.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentadas por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten ratificar el presente resultado, toda vez que, remitió 7 expedientes de personal, los cuales no habían sido proporcionados ya que se trata de personal que causó baja de la Institución en el ejercicio 2022; sin embargo, dichos expedientes se encuentran incompletos por falta de documentación consistentes en: Constancia de No Inhabilitado, Constancia de Antecedentes No Penales, cédula profesional, acta de nacimiento, Identificación oficial (INE), Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), curriculum vitae, comprobante domiciliario, último comprobante de estudios; cédula profesional y comprobante de la baja de la institución, lo anterior de conformidad con el Manual de Políticas y Lineamientos para tramites en material laboral, emitido por la entonces Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

### **Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0265-22-90/92-E-R-04 Recomendación

Para que el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla implemente acciones y/o mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de personal debidamente integrados, de conformidad con el marco legal y normativa interna aplicable.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 44, 45, 46, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 32, 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XLIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Manual de Políticas y Lineamientos para trámites en material laboral, emitido por la entonces Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

### **12. Elemento(s) de Revisión:** Servicios de Arrendamiento

#### **Documentación soporte:**

Contratos  
Procedimiento de adjudicación  
Entregables del contrato

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Procedimiento de adjudicación.

Del análisis y revisión de la documentación e información proporcionada por el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, referente a expedientes de adjudicación de los contratos formalizados mediante los diversos procedimientos de adjudicación en el ejercicio fiscal 2022, se conocieron faltantes de documentación que integra el expediente de adjudicación, mismo que se relacionan a continuación:

- 1.- Contrato CONCYTEP-01/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "Arrendamiento de Edificios <Privada B poniente, 16 de septiembre #4511, Col. Huexotitla, Puebla, C.P. 72534" en cantidad de \$778,680.01, incluye IVA; se conoció faltante de documentación en el expediente de adjudicación, misma que se detalla a continuación: requisición, cotizaciones de los proveedores, cuadro comparativo de cotizaciones, declaración anual del proveedor, oficio donde remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla y constancia de padrón de proveedores. Asimismo, se conocieron observaciones del dictamen de excepción en el cual no proporcionó la documentación que acredite los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.
- 2.- Convenio de Colaboración número CAPP/CMHG0572-01/2022 con la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, cuyo objeto es "Contratar el Servicio de custodia y vigilancia" en cantidad de \$386,750.00, incluye I.V.A.; se conoció que, en el Convenio de Colaboración CAPP/CMHG0572-01/2022 de fecha cinco de enero de 2022, no se encuentra firmado por el Director General de la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.



## **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CCT/DPA/3.5/820/2023, de fecha 24 de octubre de 2023 según recibo 202337699 de fecha 24 de octubre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documentación complementaria de 1 expediente de adjudicación y convenio del ejercicio 2023.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten ratificar el presente resultado, por las siguientes consideraciones:

1. Contrato CONCYTEP-01/2022: la Entidad Fiscalizada remitió cotizaciones de los proveedores; cuadro comparativo de cotizaciones y declaración anual del proveedor; sin embargo, no proporcionó requisición, oficio mediante el cual remite el contrato a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control.

2. Convenio CAPP/CMHG0572-01/2022: la Entidad Fiscalizada proporcionó el convenio intergubernamental número CAPP/CMHG0572-01/2023 celebrado entre el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla y la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana correspondiente al ejercicio 2023; sin embargo, referente al convenio del ejercicio 2022 no remitió justificación o en su caso copia certificada del mismo con las firmas autógrafas de todos los intervinientes.

### **Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0265-22-90/92-E-R-05 Recomendación

Para que el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla implemente acciones y/o mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados, de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.

### **Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0265-22-90/92-E-SA-03 Solicitud de aclaración

Para que el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$386,750.00 (trescientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que corresponde al convenio intergubernamental número CAPP/CMHG0572-01/2022, celebrado con la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana; así como proporcionar copia certificada del citado convenio, en documento impreso, que contenga las firmas autógrafas de todos los intervinientes.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, 145, 146, 147 y 148 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33 fracción XXXVI y 54 fracción IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 45, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 62, 67, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 126, y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

### **13. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales

Importe Observado: \$734,884.62

Deficiencia en la integración del expediente de adjudicación.

#### **Documentación soporte:**

Contratos

Procedimiento de adjudicación

Entregables del contrato

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Procedimiento de adjudicación

Del análisis y revisión de la documentación e información proporcionada por el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, en específico a nueve expedientes de adjudicación de los contratos formalizados mediante los diversos procedimientos de adjudicación en el ejercicio fiscal 2022, se conocieron faltantes de documentación que integran los citados expedientes de adjudicación, así como evidencia física de la entrega de las adquisiciones y/o servicios contratados, mismos que se relacionan a continuación:

1.- Contrato DABS/GESAL-253/SA/339/2021 realizado mediante procedimiento de Licitación Pública con el proveedor Toka Internacional S.A.P.I. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de saldo de combustible a través de tarjetas electrónicas" en cantidad de \$473,315.08 incluye I.V.A.; se conoció faltante de documentación en el expediente de adjudicación, misma que se detalla a continuación: requerimiento, solicitud de suficiencia presupuestal, convocatoria, bases de la convocatoria, acta de presentación y apertura de propuestas (legal y técnica), acta de presentación y apertura de propuestas (económicas), dictamen técnico de las condiciones legales, técnicas y económicas, acta de fallo, número de partida presupuestaria, acta constitutiva del proveedor y declaración anual del proveedor.

Asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega de la adquisición en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones:

a) Exhibió las tarjetas de gasolina, sin embargo, no proporcionó las bitácoras de consumo de los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, inventario del parque vehicular designado, acta entrega

recepción del total de tarjetas entregadas a entera satisfacción con las especificaciones detalladas, evidencia de la entrega de tarjetas.

2.- Contrato CONCYTEP 05/2022 realizado mediante procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "Servicio profesionales para dar atención correspondiente a todo tipo de Servicios Legales, Fiscales, Administrativos, Comerciales, Empresariales y Contables." en cantidad de \$36,000.00 incluye I.V.A.; se conoció faltante de documentación en el expediente de adjudicación, misma que se detalla a continuación: requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, comprobantes fiscales digitales del mes de abril y junio, comprobantes de pago del mes de abril y junio.

De igual forma se conocieron observaciones del contrato, en el cual no presentó el Anexo donde establezca detalladamente el servicio.

Asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega de la adquisición en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: exhibió informe de actividades de abril, mayo y junio, sin embargo, no contiene la firma o sello de recibido por parte de la Entidad, asimismo no proporcionó, reporte de los asuntos (juicios, laudos) que llevó a cabo, evidencia de los estudios realizados, y estrategias para los asuntos.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 68, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se conoció que el Ente fiscalizó fraccionó el presente contrato con los Contratos Números CONCYTEP 06/2022, CONCYTEP 15/2022 y CONCYTEP 03/2022 todos con el mismo objeto, esto es. "Servicio profesional para dar atención correspondiente a todo tipo de Servicios Legales, Fiscales, Administrativos, Comerciales, Empresariales y Contables", teniéndose que llevar a cabo un solo procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

No se omite mencionar que, de acuerdo al Manual de Organización del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada cuenta con un Subdirector (a) de Vinculación, cuya misión es la de asistir al Director General, coordinar al área jurídica del Consejo, así como lo relativo a las Juntas Directivas del mismo y lo que el Director le designe; asimismo, dentro de sus funciones están las de Asesorar en materia legal al Director(a) General, así como a las demás direcciones para el mejor funcionamiento del Consejo; así como asesorar al CONCYTEP, materia de denuncias, querellas, demandas judiciales, asuntos administrativos y demás asuntos legales del Consejo; motivo por el cual, se solicita justifique de forma pormenorizada debidamente fundado y motivado el porqué de la contratación con el prestador del servicio cuando de acuerdo al citado Manual de Organización, cuenta en su estructura para llevar a cabo las actividades objeto del contrato.

3.- Contrato CONCYTEP 06/2022 realizado mediante procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "Servicios profesionales para dar atención correspondiente a todo tipo de Servicios Legales, Fiscales, Administrativos, Comerciales, Empresariales y Contables." en cantidad de \$36,000.00 incluye I.V.A.; se conoció faltante de documentación en el expediente de

adjudicación, misma que se detalla a continuación: requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal.

De igual forma se conocieron observaciones del contrato, en el cual no presentó el Anexo donde establezca detalladamente el servicio.

Asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega de la adquisición en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: exhibió informe de actividades de julio, agosto y septiembre, sin embargo, no contiene la firma o sello de recibido por parte de la Entidad, asimismo no proporcionó acta reporte de los asuntos (juicios, laudos) que llevó a cabo, evidencia de los estudios realizados, y estrategias para los asuntos.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 68 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se conoció que el Ente fiscalizó fraccionó el presente contrato con los Contratos Números CONCYTEP 05/2022, CONCYTEP 15/2022 y CONCYTEP 03/2022 todos con el mismo objeto, esto es. "Servicio profesional para dar atención correspondiente a todo tipo de Servicios Legales, Fiscales, Administrativos, Comerciales, Empresariales y Contables", teniéndose que llevar a cabo un solo procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

No se omite mencionar que, de acuerdo al Manual de Organización del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada cuenta con un Subdirector (a) de Vinculación, cuya misión es la de asistir al Director General, coordinar al área jurídica del Consejo, así como lo relativo a las Juntas Directivas del mismo y lo que el Director le designe; asimismo, dentro de sus funciones están las de Asesorar en materia legal al Director(a) General, así como a las demás Direcciones para el mejor funcionamiento del Consejo; así como asesorar al CONCYTEP, materia de denuncias, querellas, demandas judiciales, asuntos administrativos y demás asuntos legales del Consejo; motivo por el cual, se solicita justifique de forma pormenorizada debidamente fundado y motivado el porqué de la contratación con el prestador del servicio, cuando de acuerdo al citado Manual de Organización, cuenta en su estructura para llevar a cabo las actividades objeto del contrato.

4.- Contrato CONCYTEP 15/2022 realizado mediante procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "Servicio profesionales para dar atención correspondiente a todo tipo de Servicios Legales, Fiscales, Administrativos, Comerciales, Empresariales y Contables." en cantidad de \$36,000.00 incluye I.V.A.; se conoció faltante de documentación en el expediente de adjudicación, misma que se detalla a continuación: requisición, oficio de suficiencia presupuestal.

De igual forma se conocieron observaciones del contrato, en el cual no presentó Anexo donde establezca detalladamente el servicio.

Asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega de la adquisición en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: exhibió informe de actividades de octubre, noviembre y diciembre, sin embargo, no contiene la firma o sello de recibido por parte de la entidad, asimismo no proporcionó, reporte de los asuntos (juicios, laudos) que llevó a cabo, evidencia de los estudios realizados, y estrategias para los asuntos.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 68, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se conoció que el Ente fiscalizó fraccionó el presente contrato con los contratos números CONCYTEP 05/2022, CONCYTEP 06/2022 y CONCYTEP 03/2022 todos con el mismo objeto, esto es. "Servicio profesional para dar atención correspondiente a todo tipo de Servicios Legales, Fiscales, Administrativos, Comerciales, Empresariales y Contables", teniéndose que llevar a cabo un solo procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

No se omite mencionar que, de acuerdo al Manual de Organización del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada cuenta con un Subdirector (a) de Vinculación, cuya misión es la de asistir al Director General, coordinar al área jurídica del Consejo, así como lo relativo a las Juntas Directivas del mismo y lo que el Director le designe; asimismo, dentro de sus funciones están las de asesorar en materia legal al Director(a) General, así como a las demás direcciones para el mejor funcionamiento del Consejo; así como asesorar al CONCYTEP, materia de denuncias, querellas, demandas judiciales, asuntos administrativos y demás asuntos legales del Consejo; motivo por el cual, se solicita justifique de forma pormenorizada debidamente fundado y motivado el porqué de la contratación con el prestador del servicio, cuando de acuerdo al citado Manual de Organización, cuenta en su estructura para llevar a cabo las actividades objeto del contrato.

5.- Contrato CONCYTEP 03/2022 realizado mediante procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "Servicio profesionales para dar atención correspondiente a todo tipo de Servicios Legales, Fiscales, Administrativos, Comerciales, Empresariales y Contables." en cantidad de \$30,000.00 incluye I.V.A.; se conoció faltante de documentación en el expediente de adjudicación, misma que se detalla a continuación: requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal.

De igual forma se conocieron observaciones del contrato, en el cual no presentó Anexo donde establezca detalladamente el servicio.

Asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega de la adquisición en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: exhibió el informe de actividades de enero, febrero y marzo, sin embargo, no contiene la firma o sello de recibido por parte de la Entidad, asimismo no proporcionó, reporte de los asuntos (juicios, laudos) que llevó a cabo, evidencia de los estudios realizados, y estrategias para los asuntos.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 68, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se conoció que el Ente fiscalizó fraccionó el presente contrato con los contratos números CONCYTEP 05/2022, CONCYTEP 06/2022 y CONCYTEP 15/2022 todos con el mismo objeto, esto es. "Servicio profesional para dar atención correspondiente a todo tipo de Servicios Legales, Fiscales, Administrativos, Comerciales, Empresariales y Contables", teniéndose que llevar a cabo un solo procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

No se omite mencionar que, de acuerdo al Manual de Organización del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada cuenta con un Subdirector (a) de Vinculación, cuya misión es la de asistir al Director General, coordinar al área jurídica del Consejo, así como lo relativo a las Juntas Directivas del mismo y lo que el Director le designe; asimismo, dentro de sus funciones están las de asesorar en materia legal al Director(a) General, así como a las demás Direcciones para el mejor funcionamiento del Consejo; así como asesorar al CONCYTEP, materia de denuncias, querellas, demandas judiciales, asuntos administrativos y demás asuntos legales del Consejo; motivo por el cual, se solicita justifique de forma pormenorizada debidamente fundado y motivado el porqué de la contratación con el prestador del servicio, cuando de acuerdo al citado Manual de Organización, cuenta en su estructura para llevar a cabo las actividades objeto del contrato.

6.- Contrato CONCYTEP 10/2022 realizado mediante procedimiento de adjudicación directa con el proveedor Ventas en Tecnologías de la Información S.A de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de equipo de cómputo." en cantidad de \$ 36,317.28 incluye I.V.A. Asimismo, se conocieron observaciones del contrato las cuales se enuncian a continuación: no presentó Anexo donde establezca detalladamente el servicio. Asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega de la adquisición en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: exhibió servidor NAS Synology ds 1522, de escritorio de 5 bahías procesador amd, sin embargo, no proporcionó inventario y resguardo del equipo y disco duro, así como entradas y salidas de almacén, acta entrega a entera satisfacción.

7.- Contrato CONCYTEP 08/2022 realizado mediante procedimiento de adjudicación directa con el proveedor Ventas en Tecnologías de la Información S.A de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de insumos de tecnologías de la información." en cantidad de \$33,562.09 incluye I.V.A.; se conoció faltante de documentación en el expediente de adjudicación, misma que se detalla a continuación: oficio de autorización de suficiencia presupuestal. Asimismo, se conocieron observaciones del contrato, las cuales se enuncian a continuación: no presentó Anexo donde establezca detalladamente el servicio, el Ente fracciono la Adquisición de insumos de tecnologías de la información, teniéndose que llevar a cabo un solo procedimiento de adjudicación directa. Asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega de la adquisición en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: exhibió formato de requisición y escrito de recepción de material, sin embargo, no contiene sello de recibido de la entidad, referencias de la factura, así como cargo de los Servidores Públicos que entregan, reciben, y nombre, firma del proveedor, asimismo, no proporcionó acta entrega a entera satisfacción, entradas y salidas de almacén, evidencia de la entrega del material a las áreas.

8.- Contrato CONCYTEP 09/2022 realizado mediante procedimiento de adjudicación directa con el proveedor Ventas en Tecnologías de la Información S.A de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de insumos de tecnologías de la información" en cantidad de \$27,857.36 incluye I.V.A.; se conoció faltante de documentación en el expediente de adjudicación,

misma que se detalla a continuación: requisición, oficio de autorización de suficiencia presupuestal.

Asimismo, se conocieron observaciones del contrato las cuales se enuncian a continuación: no presentó Anexo donde establezca detalladamente el servicio, el Ente fracciono la Adquisición de insumos de tecnologías de la información, teniéndose que llevar a cabo un solo procedimiento de adjudicación directa.

Asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega de la adquisición en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: exhibió factura y fotografías del ingreso de los tóner, sin embargo, no proporcionó acta entrega a entera satisfacción, entradas y salidas de almacén, evidencia de la entrega del material a las áreas.

9.- Contrato CONCYTEP 14/2022 realizado mediante procedimiento de adjudicación directa con el proveedor Ventas en Tecnologías de la Información S.A de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de insumos de tecnologías de la información" en cantidad de \$25,832.81 incluye I.V.A.; se conoció faltante de documentación en el expediente de adjudicación, misma que se detalla a continuación: oficio de autorización de suficiencia presupuestal.

Asimismo, se conocieron observaciones del contrato las cuales se enuncian a continuación: no presentó Anexo donde establezca detalladamente el servicio, el Ente fracciono la adquisición de insumos de tecnologías de la información, teniéndose que llevar a cabo un solo procedimiento de adjudicación directa.

Asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega de la adquisición en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: exhibió formato de requisiciones, sin embargo, no proporcionó acta entrega a entera satisfacción, entradas y salidas de almacén, evidencia de la entrega del material a las áreas.

Por lo anterior, y toda vez que la Entidad Fiscalizada no proporcionó la documentación que forma parte de los procesos de adjudicación de los 9 contratos detallados en párrafos anteriores, se tiene por observado la cantidad de \$734,884.35 incluye IVA. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CCT/DPA/3.5/820/2023, de fecha 24 de octubre de 2023 según recibo 202337699 de fecha 24 de octubre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en documentación complementaria de 9 expedientes de adjudicación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, por las siguientes consideraciones:

1. Contrato DABS/GESAL-253/SA/339/2021: la Entidad Fiscalizada remitió declaración anual del proveedor; acta de presentación y apertura de propuestas (legal y técnica); acta constitutiva del proveedor; y bases de la convocatoria; sin embargo, no proporcionó requerimiento, solicitud de suficiencia presupuestal, convocatoria, acta de presentación y apertura de propuestas (económicas), dictamen técnico de las condiciones legales, técnicas y económicas, acta de fallo y número de partida presupuestaria. Asimismo, no presentó acta entrega recepción, lo anterior para acreditar la adquisición del servicio contratado.
2. Contrato CONCYTEP 05/2022: la Entidad Fiscalizada remitió requisición; sin embargo, no proporcionó oficio de autorización de suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) del mes de abril y junio y comprobantes de pago del mes de abril y junio. Asimismo, presentó informe de actividades de abril, mayo y junio con sello de recibido por parte de la Entidad Fiscalizada, reporte de los asuntos (juicios, laudos) que llevó a cabo y estrategias para los asuntos, acreditando la adquisición del servicio contratado.
3. Contrato CONCYTEP 06/2022: la Entidad Fiscalizada remitió requisición; y oficio de autorización de suficiencia presupuestal por lo que, proporcionó en su totalidad la documentación faltante. Asimismo, presentó informe de actividades de julio, agosto y septiembre con sello de recibido por parte de la Entidad Fiscalizada, reporte de los asuntos (juicios, laudos) y estrategias para los asuntos que llevó a cabo, acreditando la adquisición del servicio contratado.
4. Contrato CONCYTEP 15/2022: la Entidad Fiscalizada remitió requisición y oficio de autorización de suficiencia presupuestal de octubre y diciembre; sin embargo, no proporcionó oficio de autorización de suficiencia presupuestal de noviembre. Asimismo, presentó informe de actividades de octubre, noviembre y diciembre con sello de recibido por parte de la Entidad Fiscalizada, reporte de los asuntos (juicios, laudos) y estrategias para los asuntos que llevó a cabo, acreditando la adquisición del servicio contratado.
5. Contrato CONCYTEP 03/2022: la Entidad Fiscalizada remitió requisición, sin embargo, no proporcionó oficio de autorización de suficiencia presupuestal de octubre y diciembre. Asimismo, no presentó informe de actividades de febrero y marzo con sello de recibido por parte de la Entidad Fiscalizada lo anterior para acreditar la adquisición del servicio contratado.
6. Contrato CONCYTEP 10/2022: la Entidad Fiscalizada remitió resguardo del equipo y disco duro; sin embargo, no proporcionó inventario, registro de entradas y salidas de almacén y acta entrega recepción lo anterior para acreditar la adquisición del servicio contratado.
7. Contrato CONCYTEP 08/2022: la Entidad Fiscalizada no remitió oficio de autorización de suficiencia presupuestal. Asimismo, presentó evidencia fotográfica, sin embargo, no proporcionó acta entrega recepción y registro de entradas y salidas de almacén, lo anterior para acreditar la adquisición de los bienes.
8. Contrato CONCYTEP 09/2022: la Entidad Fiscalizada no remitió requisición y oficio de autorización de suficiencia presupuestal. Asimismo, no proporcionó acta entrega recepción; registro de entradas y salidas de almacén; y evidencia fotográfica, lo anterior para acreditar la adquisición de los bienes.



9. Contrato CONCYTEP 14/2022: la Entidad Fiscalizada no remitió oficio de autorización de suficiencia presupuestal. Asimismo, proporcionó evidencia fotográfica, sin embargo, no proporcionó acta entrega recepción; y registro de entradas y salidas de almacén, lo anterior para acreditar la adquisición de los bienes.

Adicionalmente, de la valoración a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de los contratos: CONCYTEP 08/2022 por \$33,562.09 incluye I.V.A; CONCYTEP 09/2022 por \$27,857.36 incluye I.V.A; y CONCYTEP 14/2022 por \$25,832.81 incluye I.V.A, realizados mediante adjudicación directa se constató una presunta adquisición fraccionada, toda vez que, las requisiciones son solicitadas por la misma área, los servicios solicitados corresponden al mismo objeto de gasto, asimismo, el proveedor adjudicado en los 3 procedimientos fue el mismo; por lo que la suma de los 3 contratos se debió realizar mediante invitación a cuando menos tres personas, de conformidad con los artículos 49 y apartado "H" de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 21 y 68, fracción II de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

Por lo anterior, se tienen elementos que permiten concluir el incumplimiento u omisión de información comprobatoria y justificativa, de 8 expedientes de adjudicación, que suman \$698,884.62, mismos que corresponden a los contratos DABS/GESAL-253/SA/339/2021 por \$473,315.08; CONCYTEP 05/2022 por \$36,000.00; CONCYTEP 15/2022 por \$36,000.00; CONCYTEP 03/2022 por \$30,000.00; CONCYTEP 10/2022 por \$36,317.28; CONCYTEP 08/2022 por \$33,562.09; CONCYTEP 09/2022 por \$27,857.36; y CONCYTEP 14/2022 por \$25,832.81.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0265-22-90/92-E-R-06 Recomendación

Para que el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla implemente acciones y/o mecanismos de control con la finalidad de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0265-22-90/92-E-SA-04 Solicitud de aclaración

Para que el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$611,632.36 (seiscientos once mil seiscientos treinta y dos pesos 36/100 M.N.), que corresponde a la suma de los contratos: DABS/GESAL-253/SA/339/2021 por \$473,315.08 incluye I.V.A; CONCYTEP 05/2022 por \$36,000.00 incluye I.V.A; CONCYTEP 15/2022 por \$36,000.00 incluye I.V.A; CONCYTEP 03/2022 por \$30,000.00 incluye I.V.A; CONCYTEP 10/2022 por \$ 36,317.28 incluye I.V.A; toda vez que no proporcionó la documentación que permita comprobar que los bienes y/o servicios contratados fueron entregados a la Entidad Fiscalizada a entera

satisfacción; así como, la omisión de diversa documentación en los expedientes de adjudicación, de conformidad con los artículos 47, fracción IV de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0265-22-90/92-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal y/o al patrimonio del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla por un monto de \$87,252.26 (ochenta y siete mil doscientos cincuenta y dos pesos 26/100 M.N) por una presunta adquisición fraccionada respecto de los contratos CONCYTEP 08/2022 por \$33,562.09 incluye I.V.A; CONCYTEP 09/2022 por \$27,857.36 incluye I.V.A; y CONCYTEP 14/2022 por \$25,832.81 incluye I.V.A, en incumplimiento de los artículos 49 y apartado "H" de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 21 y 68, fracción II de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; asimismo, no proporcionó la documentación que permita comprobar que los bienes y/o servicios contratados fueron entregados a la Entidad Fiscalizada a entera satisfacción; así como, la omisión de diversa documentación en los expedientes de adjudicación, en incumplimiento de los artículos 47, fracción IV de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y apartado "H" de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33 fracciones XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 45, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 62, 67, 68, fracción II, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 126, y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**14. Elemento(s) de Revisión:** Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

Importe Observado: \$383,709.21  
Erogación sin la realización del proceso de adjudicación

**Documentación soporte:**

Balanza de comprobación  
Auxiliar contable por subcuenta  
Procedimiento de adjudicación.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Procedimiento de adjudicación.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, se conoció de los registros auxiliares de cuentas y gastos del ejercicio fiscal 2022, que se ejercieron recursos en el capítulo 2000 denominado "Materiales y Suministros", sin contar con la documentación que sustente el gasto y la realización del procedimiento de adjudicación por un importe de \$383,709.21.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes a efecto de solventar dicha irregularidad.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CCT/DPA/3.5/820/2023, de fecha 24 de octubre de 2023 según recibo 202337699 de fecha 24 de octubre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables, requisiciones de pago, autorizaciones de suficiencia presupuestal, comprobantes de pago, cotizaciones, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), requisiciones de compra y formato de recepción de materiales o servicios.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa que soporta la cantidad de \$364,899.97, que corresponde a los conceptos de material de limpieza, materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información, y refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, remitiendo la siguiente información: pólizas contables, requisiciones de pago, autorizaciones de suficiencia presupuestal, comprobantes de pago, cotizaciones, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), requisiciones de compra y formato de recepción de materiales o servicios. Ahora bien, respecto a la cantidad restante por \$18,809.24, la Entidad Fiscalizada no proporcionó las pólizas D00250, D00252, C00402 y C00278; así como la documentación comprobatoria que justifique dicha cantidad.

### **Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0265-22-90/92-E-SA-05 Solicitud de aclaración

Para que el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$18,809.24 (dieciocho mil ochocientos nueve pesos 24/100 M.N.), que corresponde a recursos ejercidos en el Capítulo 2000 denominado "Materiales y Suministros", de los cuales la Entidad

Fiscalizada no proporcionó las pólizas D00250, D00252, C00402 y C00278; así como la documentación comprobatoria que justifique dicha cantidad.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, 145, 146, 147 y 148 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 32, 33 fracción XXXVI y 54 fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 45, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 62, 67, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 126, y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**15. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales

Importe Observado: \$52,039.73

Erogación sin la realización del proceso de adjudicación

**Documentación soporte:**

Balanza de comprobación

Auxiliar contable por subcuenta

Procedimiento de adjudicación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Procedimiento de adjudicación

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, se conoció de los registros auxiliares de cuentas y gastos del ejercicio fiscal 2022, que se ejercieron recursos en el Capítulo 3000 denominado "Servicios Generales", sin contar con la documentación que sustente el gasto y la realización del procedimiento de adjudicación por un importe de \$52,039.73; correspondiente a la póliza número P00111 de fecha 01 de febrero de 2022, del proveedor Seguros Banorte, S.A. DE C.V. por concepto de Seguro de Flotilla de Vehículos Oficiales.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes a efecto de solventar dicha irregularidad.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CCT/DPA/3.5/820/2023, de fecha 24 de octubre de 2023 según recibo 202337699 de fecha 24 de octubre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables, póliza de seguros, comprobantes de pago y listado del parque vehicular.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, remitió la documentación comprobatoria y justificativa que soporta la cantidad de \$52,039.73, consiste en: pólizas contables por concepto de Seguro de flotilla de vehículos oficiales, con el proveedor Seguros Banorte, S.A. de C.V., requisición de pago, comprobante de pago, autorización de suficiencia presupuestal, aviso de cobro, cotizaciones, listado del parque vehicular, cuadro comparativo y pólizas de seguros de automóviles residentes, camiones pesados, camiones ligeros; por lo que, la Entidad Fiscalizada proporcionó en su totalidad la documentación faltante.

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, 145, 146, 147 y 148 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 32, 33 fracción XXXVI y 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 45, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 62, 67, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 126, y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

#### **16. Elemento(s) de Revisión:** Ayudas Sociales

Importe Observado: \$29,483,974.08

Erogación sin soporte documental y la realización de Reglas de Operación y/o Lineamientos

#### **Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

Auxiliar contable por subcuenta

Balanza de comprobación

Lineamientos para otorgar ayudas

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Lineamientos para otorgar ayudas

Del análisis y revisión de la documentación comprobatoria e información proporcionada por el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, se conoció de los registros auxiliares de cuentas y gastos del ejercicio fiscal 2022, que se ejercieron recursos por un importe de \$29,483,974.08, en el Capítulo 4000 denominado "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", sin contar con la documentación que sustente el gasto, así como las reglas de operación y/o lineamientos que amparen las ayudas otorgadas.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes a efecto de solventar dicha irregularidad.

## **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CCT/DPA/3.5/820/2023, de fecha 24 de octubre de 2023 según recibo 202337699 de fecha 24 de octubre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables, convocatoria y proyectos.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentadas por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que, proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa que ampara la cantidad de \$29,452,039.74, ya que remitió pólizas contables; convocatoria para becas de tesis, así como la documentación presentada por los beneficiarios consistente en: solicitud de apoyo, proyectos, identificación oficial, Constancia de Situación Fiscal, cédula profesional, currículum vitae, carta de solicitud de apoyo, cotización, descripción breve del proyecto, descripción del beneficio social, carta compromiso, cotización, ficha informativa del proyecto, cronograma y demás documentación; sin embargo, respecto a la cantidad restante por \$31,934.34 no entregó las siguientes pólizas contables con su soporte documental: P00019, P00119, P00121, P00123, P00125, P00133, P00137, P00216, P00311, P00327, P00348, P00423, P00352, P00419, P00360, P00126, P00128, P00130, P00134, P00138, P00225, P00227, P00374, P00402, P00405, P00407, P00414, P00415, P00416, P00417, P00418, P00420, P00422, P00424, P00465, P00499, P00525, P00547, P00560, P00634, C00246, C00277, P00897, C00306, P00700, P00701, P00867, P00907, P01089, P01091, P01161, P01064, P01082, P01086, P01160, P01162, P01164, P01166, C00612, P01168, P01170, P01249, C00666, C00704, P01417, P01418, D00994, P01562, P01624, P01627, P01629, P01631, P01786, P02276, P02277, P02446, E00430, P02445, P02567, P02661, E00443, P02454, P02535, P02731 y P02739, asimismo, la Entidad Fiscalizada no proporcionó las bases, reglas de operación y/o lineamientos que soporten las ayudas sociales otorgadas por lo que, no se aportaron los elementos suficientes para su atención.

### **Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0265-22-90/92-E-SA-06 Solicitud de aclaración

Para que el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$31,934.34 (treinta y un mil novecientos treinta y cuatro pesos 34/100 M.N.), por concepto de ayudas sociales, de los cuales la Entidad Fiscalizada no proporcionó las pólizas contables P00019, P00119, P00121, P00123, P00125, P00133, P00137, P00216, P00311, P00327, P00348, P00423, P00352, P00419, P00360, P00126, P00128, P00130, P00134, P00138, P00225, P00227, P00374, P00402, P00405, P00407, P00414, P00415, P00416, P00417, P00418, P00420, P00422, P00424, P00465, P00499, P00525, P00547, P00560, P00634, C00246, C00277, P00897, C00306, P00700, P00701, P00867, P00907, P01089, P01091, P01161, P01064, P01082, P01086, P01160, P01162, P01164, P01166, C00612, P01168, P01170, P01249, C00666, C00704, P01417, P01418, D00994, P01562, P01624, P01627, P01629, P01631, P01786, P02276, P02277,

P02446, E00430, P02445, P02567, P02661, E00443, P02454, P02535, P02731 y P02739, con su soporte documental, asimismo, deberá remitir las bases, reglas de operación y/o lineamientos que soporten las ayudas sociales otorgadas.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, 78, 84, 145, 146, 147 y 148 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 32, 33, fracción XXXVI y 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**17. Elemento(s) de Revisión:** Mobiliario y Equipo de Administración

Importe Observado: \$26,270.52

Erogación sin la realización del proceso de adjudicación

**Documentación soporte:**

Balanza de comprobación

Auxiliar contable por subcuenta

Procedimiento de adjudicación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Procedimiento de adjudicación.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, se conoció de los registros auxiliares de cuentas y gastos del ejercicio fiscal 2022, que se ejercieron recursos en el Capítulo 5000 denominado "Bienes y Muebles", sin contar con la documentación que sustente el inventario del bien así como falta de resguardo por un importe de \$26,270.52; correspondiente a la póliza número C01344 de fecha 17 de noviembre de 2022, del proveedor Ventas en Tecnología de la Información, S.A. DE C.V. por concepto de compra de servidor de almacenamiento en red (NAS), discos duros autorización dne.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes a efecto de solventar dicha irregularidad.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CCT/DPA/3.5/820/2023, de fecha 24 de octubre de 2023 según recibo 202337699 de fecha 24 de octubre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: póliza contable, expediente de adjudicación del proveedor Ventas en Tecnologías de la Información S.A. de C.V., y libro de inventario de Bienes Muebles e Inmuebles al 31 de diciembre de 2022.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, proporcionó documentación comprobatoria y justificativa que soporta la cantidad de \$26,270.52, correspondiente a la compra de servidor de almacenamiento en red (NAS) de acuerdo a la póliza contable C01344, requisición de pago, comprobante de pago, autorización de suficiencia presupuestal, cotización, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato de requisición y/o compra de materiales o servicios, recepción de materiales o servicios, autorización para la adquisición de activo fijo, contrato CONCYTEP No. 10/2022, oficio de estandarización tecnológica, evidencia fotográfica, listado de bienes muebles en resguardo, expediente de adjudicación con Ventas en Tecnologías de la Información S.A. de C.V. y libro de inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2022, por lo que, la Entidad Fiscalizada proporcionó en su totalidad la documentación solicitada.

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, 145, 146, 147 y 148 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33 fracción XXXVI y 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 45, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 62, 67, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 126, y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

## 5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño". Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión,



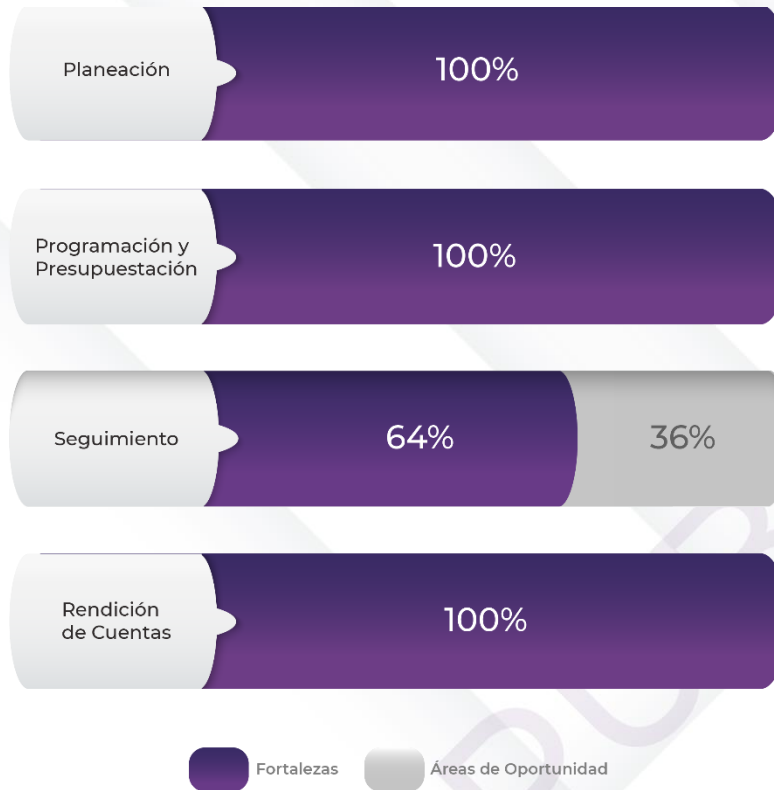
mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

### 5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el **Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla**, tomando como base las etapas que conforman el Ciclo Presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

De acuerdo con la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, notificada como parte del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2022, los procedimientos generales asociados al Ciclo Presupuestario que presentaron fortalezas fueron: Planeación, Programación y Presupuestación, así como Rendición de Cuentas, dado que el cumplimiento de cada uno alcanzó el 100% de los elementos revisados; sin embargo, en el procedimiento de Seguimiento, los elementos revisados presentaron áreas de oportunidad en un 36%. Dicha información se aprecia en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al Ciclo Presupuestario.

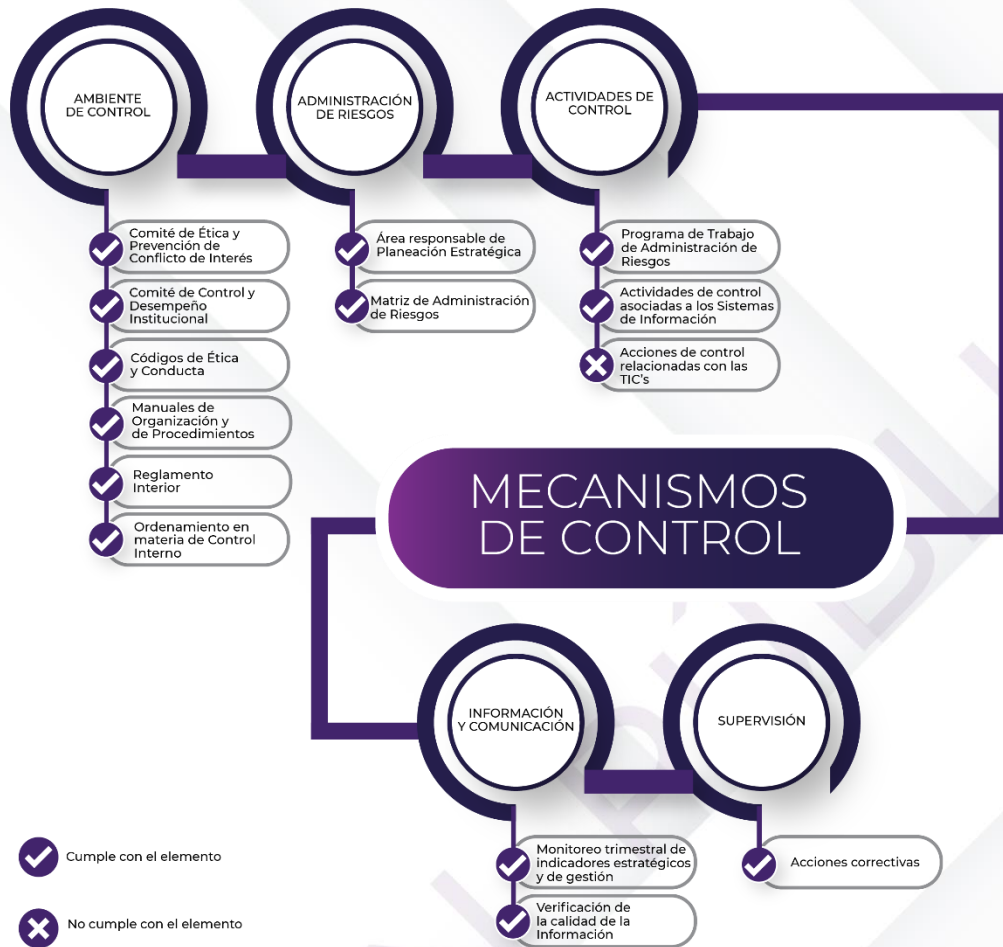
**Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al Ciclo Presupuestario**



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió también identificar las fortalezas en esta materia, mismas que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno.

**Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno**



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en el Gráfico 1 y en la Ilustración 3, en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada y sus características, así como las recomendaciones que en materia de desempeño se consideraron pertinentes para promover la mejora de la gestión, proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación**

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla dispone que, a través de la etapa de planeación, se definirán objetivos, metas, estrategias y prioridades, a las cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución. Asimismo, se requiere la coordinación de acciones y la evaluación de resultados. En ese sentido, el Manual de

Programación 2022, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, menciona que, es una obligación el que todos los Programas presupuestarios (Pp) establezcan relaciones estratégicas con el fin de atender todos los objetivos y metas definidas en los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática.

De acuerdo con la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Plan Estatal de Desarrollo (PED)**

**Descripción del resultado: P-PED**

El Pp de la Entidad Fiscalizada se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo correspondiente y se identifica que los objetivos de nivel Fin y Propósito del Pp, guardan relación y coherencia con los Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción establecidos en el PED.

**Procedimiento específico: Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**

**Descripción del resultado: P-ODS**

El Pp de la Entidad Fiscalizada se encuentra alineado a los Objetivos, Metas e Indicadores de la Agenda 2030, los cuales constituyen un Plan de Acción Global que promueve el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente, a través de políticas públicas e instrumentos de planificación, presupuesto, monitoreo y evaluación.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación y Presupuestación**

Con apego a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada está obligada a implementar, dentro del ámbito de sus competencias la Metodología del Marco Lógico (MML) y el esquema de Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, para la elaboración de los Pp, observando durante las etapas de planeación, programación y presupuestación la organización de manera sistemática y lógica de los objetivos de los Pp, los cuales deben tener una relación causal entre sí (lógica vertical) y deben disponer de los elementos necesarios para un seguimiento y evaluación adecuados en cada nivel de la MIR (lógica horizontal).

Es importante destacar que los Pp también deben mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, la cual permite organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades integradas y articuladas que proveen bienes y servicios. A su vez, esto facilita el logro de resultados en beneficio de la población objetivo.

A partir de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

### **Procedimiento específico: Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados**

#### **Descripción del resultado: PP-LVMIR**

El Pp E031. Investigación, Desarrollo e Innovación Científica y Tecnológica, a cargo de la Entidad Fiscalizada presenta consistencia y causalidad respecto los criterios para la verificación de la Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a lo establecido en la MML y en el Manual de Programación 2022 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

### **Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño**

#### **Descripción del resultado: PP-DID**

El Pp E031. Investigación, Desarrollo e Innovación Científica y Tecnológica, cumple con los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **Procedimiento específico: Lógica Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados**

#### **Descripción del resultado: PP-LHMIR**

El Pp E031. Investigación, Desarrollo e Innovación Científica y Tecnológica, a cargo de la Entidad Fiscalizada cuenta con una MIR consistente en cuanto a su Lógica Horizontal conforme a lo establecido en la MML y el Manual de Programación 2022 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

### **Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria**

#### **Descripción del resultado: PP-IPP**

Del Formato AD "Información financiera de los programas presupuestarios" la Entidad Fiscalizada integró toda la información financiera correspondiente a su Pp.

### **Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas**

Las Entidades Fiscalizadas, tienen la obligación de dar cuenta y responder de manera oportuna sobre el uso y destino de los recursos públicos, a través de los mecanismos previstos en el marco jurídico vigente, en este sentido, se verifica el uso de los instrumentos adecuados para informar tanto a la ciudadanía como a la autoridad, sobre las acciones realizadas, los objetivos alcanzados y el presupuesto destinado.

A partir de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

## **Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

### **Descripción del resultado: RC-LGCC**

La Entidad Fiscalizada, publicó información referente a las obligaciones de transparencia y difundió información programática y presupuestaria en su página oficial y en la página de Internet del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), dando cumplimiento a las disposiciones aplicables y garantizando el derecho de acceso a la información pública; en ese sentido, se identificó evidencia de la publicación de los siguientes documentos.

- Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.
- Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

### **Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno**

El MICI establece criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la Institución; asimismo, el control interno se valora a partir de la implementación y operación de cinco componentes o Normas Generales que son:

- **Ambiente de Control.** Es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.
- **Administración de Riesgos.** Es el proceso que evalúa los riesgos a los que se enfrenta la Entidad Fiscalizada en la procuración del cumplimiento de sus objetivos.
- **Actividades de Control.** Son las acciones establecidas, a través de políticas y procedimientos, por los responsables de las unidades administrativas para alcanzar los objetivos institucionales y responder a sus riesgos asociados, incluidos los de corrupción y los de sistemas de información.
- **Información y Comunicación.** Es la información de calidad que la Entidad Fiscalizada genera, obtiene, utiliza y comunica para respaldar el sistema de control interno y dar cumplimiento a su mandato legal.
- **Supervisión.** Son las actividades establecidas y operadas por la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de mejorar de manera continua al control interno mediante una vigilancia y evaluación periódicas a su eficacia, eficiencia y economía, (Auditoría Superior de la Federación, 2014, p.10-12).

Posterior al análisis y revisión de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

### **Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad**

#### **Descripción del resultado: MCI-ACN**

La Entidad Fiscalizada emitió dispositivos normativos que determinan el marco para la aplicación del control interno, los cuales constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz, las normas de conducta para el personal de toda la Institución, los mecanismos de prevención de irregularidades administrativas y actos contrarios a la integridad; así como la estructura organizacional y asignación de responsabilidades. Los ordenamientos se enuncian en el siguiente listado:

- Ordenamiento en materia de Control Interno
- Reglamento Interior
- Código de Conducta
- Código de Ética
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos

### **Procedimiento específico: Ambiente de Control - Coordinación del Control Interno**

#### **Descripción del resultado: MCI-ACCC**

La Entidad Fiscalizada instaló un Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, el análisis y seguimiento de la detección y administración de riesgos y de la vigilancia del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

### **Procedimiento específico: Ambiente de Control - Comité de Ética**

#### **Descripción del resultado: MCI-ACCE**

La Entidad Fiscalizada instaló un Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés conformado por personas servidoras públicas de la Entidad, el cual difunde y evalúa el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta y sanciona su incumplimiento a través del Protocolo para la Presentación y Atención de Denuncias por Presuntos Incumplimientos al Código de Ética, Código de Conducta y las Reglas de Integridad.

### **Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Objetivos**

#### **Descripción del resultado: MCI-ARO**

La Entidad Fiscalizada designó un área para realizar funciones en materia de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y subprogramas y esta área comunica a toda la organización los objetivos institucionales que derivan de los instrumentos de planeación y de su mandato legal.

### **Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Metodología**

#### **Descripción del resultado: MCI-ARMR**

La Entidad Fiscalizada designó un área responsable de la administración de riesgos y una metodología para identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar

seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Esta metodología fue aplicada a través de una Matriz de Administración de Riesgos, la cual representó un diagnóstico general de los riesgos que permitió identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Institución.

**Procedimiento específico: Actividades de Control - Programa de Trabajo**

**Descripción del resultado: MCI-ACPT**

La Entidad Fiscalizada implementó actividades de control a través del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), y valoró su eficacia, pertinencia y suficiencia a través de la emisión de un Reporte anual del comportamiento de los riesgos, el cual integró el análisis y evaluación de los riesgos, con la finalidad de mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal.

**Procedimiento específico: Información y Comunicación - Seguimiento a Indicadores de Programa presupuestario**

**Descripción del resultado: MCI-ICPP**

La Entidad Fiscalizada monitoreó y dio seguimiento a los indicadores estratégicos y de gestión de su Pp. De igual forma, implementó mecanismos para verificar la información que se captura en los sistemas de información destinados para dicho fin.

**Procedimiento específico: Supervisión - Acciones Correctivas**

**Descripción del resultado: MCI-SAC**

La Entidad Fiscalizada llevó a cabo el análisis y reprogramación de los indicadores que presentaron algún tipo de incumplimiento de acuerdo con los “Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios” como parte de las acciones orientadas a dar seguimiento a las metas de su Pp, corregir incumplimientos y asegurar el logro de sus objetivos institucionales.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género**

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos estatales deberán observar que se ejerzan con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a la obtención de resultados.

Asimismo, conforme a los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva; y la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla; las Dependencias y Entidades de la



Administración Pública Estatal deben contar con un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales.

Al concluir la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Programa con Perspectiva de Género**

**Descripción del resultado: PG-PPG**

La Entidad Fiscalizada impulsó mecanismos para identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre las mujeres y hombres, y en consecuencia, formalizó la implementación de acciones que inciden en las causas de la desigualdad por razones de género y promueve las condiciones de cambio que permiten avanzar en la construcción de igualdad de género; a través de capacitaciones al personal en materia de equidad de género y con la certificación en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación.

## 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado del análisis a la contestación de la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

**Procedimiento general: Seguimiento**

**Procedimiento específico: Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios**

**Descripción del resultado: S-CFPP**

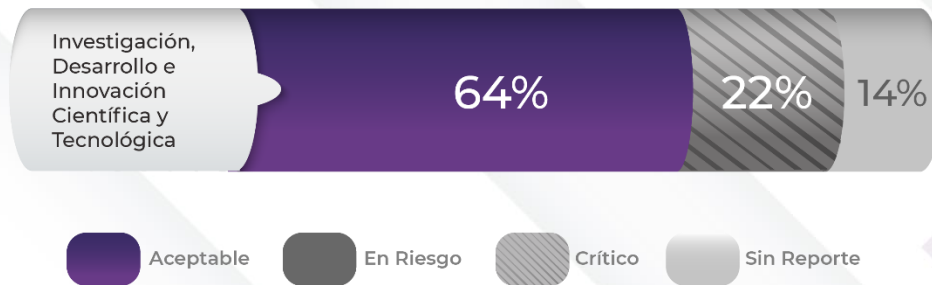
Para verificar el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios (Pp), se calculó el porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Entre el 90% y el 110% = Aceptable (semáforo verde);
- Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En Riesgo (semáforo amarillo); e
- Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (semáforo rojo).

Como resultado se observó que, para el Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, del 100% de los indicadores 64% se ubicaron en el parámetro de semaforización de estado “Aceptable”, 22% en estado “Crítico”, y para el 14% restante la Entidad Fiscalizada no presentó el “Avance de Indicadores para Resultados” al final del ejercicio, el cual es emitido por el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE), por lo que

los indicadores correspondientes a Fin y Propósito no pudieron ser evaluados. Estos resultados se presentan en el Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores del Pp.

**Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores del Pp**



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico “Cumplimiento Final de Programas presupuestarios” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño” para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número CCT/DPA/3.5/864/2023 de fecha 08 de noviembre de 2023, captura de pantalla de la visualización del SiMIDE, sin embargo, este documento no representa el reporte final; asimismo, remitió el “Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2022” que emite la Secretaría de la Función Pública.

Como justificación al incumplimiento del Componente 3 “Convenios con los sectores productivo, social y académico para el fomento del desarrollo de la ciencia, la tecnología, las humanidades y la innovación, en las regiones del estado realizados”, la Entidad Fiscalizada remitió evidencia de los convenios realizados, sin embargo, no se encontró acompañada de alguna justificación que explique dicha evidencia.

En cuanto al incumplimiento del Componente 2 “Promoción, difusión y divulgación de la cultura científica, tecnológica, humanística y de innovación para mejorar el entorno efectuada”, la Entidad Fiscalizada remitió copia de las solicitudes de personas e instituciones públicas interesadas en el programa de divulgación; y justificó que no se llevaron a cabo las modificaciones programáticas debido a que las solicitudes se recibieron después de los periodos de adecuaciones; sin embargo, al realizar el análisis de los oficios de solicitud en comento, se observó que, a pesar de que la fecha para los eventos solicitados se programan para los meses de noviembre y diciembre, en la mayoría de estas, las fechas de recepción de dichas solicitudes se ubican entre los meses de septiembre y octubre, por lo que la Entidad Fiscalizada se encontraba dentro del plazo establecido para realizar las gestiones oportunas.

Finalmente, respecto a la Actividad 1.1 “Otorgar apoyos económicos para la participación en eventos de ciencia y tecnología nacionales e internacionales”, la Entidad Fiscalizada mencionó que de los 440 apoyos programados se otorgaron 622, debido a que se les

otorgó el recurso necesario para brindar más apoyos, como evidencia adjuntó copia de los oficios en los que se les informa sobre la asignación. En dichos oficios es posible constatar que el recurso fue otorgado posterior al cierre del periodo de modificaciones programáticas, lo que dificultó que la Entidad Fiscalizada emprendiera alguna medida para evitar el logro excedido de la meta. Derivado de todo lo anteriormente expuesto se determinó que las justificaciones y evidencias presentadas para el resultado notificado, de manera general **atienden parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

### **1. Recomendación clave 9092-2022-S-CFPP**

La Entidad Fiscalizada debe vigilar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución y que dicho proceso se realice considerando los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el establecimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, así como en el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de estas. En caso de que, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. Asimismo, debe realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y a la Ficha Técnica de Indicadores (FTI), de conformidad con las Directrices y Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas a fin de evitar incumplimientos de metas y objetivos al cierre del ejercicio.

#### **Fundamento legal**

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XCIII, 12, fracción I, 14, fracción I, 139, fracción VI y 140, fracciones II, IV, V, VII y 142 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y 1, 3, fracciones XV, XVIII y XXIII, 9, fracción VI, 19, fracción II, 21, 22, fracción III, 25 y 27, fracción I, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

#### **Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno**

##### **Procedimiento específico: Ambiente de Control - Comité de Ética**

##### **Descripción del resultado: MCI-ACCE**

La Entidad Fiscalizada no acreditó contar con un plan institucional que haya considerado la capacitación en materia de promoción de la integridad y prevención de la corrupción.

## **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de este resultado, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño” para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número CCT/DPA/3.5/864/2023 de fecha 08 de noviembre de 2023, constancias de participación del personal en el curso en línea “CAPACITACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN”, de fecha 17 de noviembre de 2022; si bien, estas acciones de capacitación contribuyen a la promoción de la integridad y prevención de la corrupción, no representan la formalización de un Plan Institucional; por lo que se determina que la evidencia remitida **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

### **2. Recomendación clave 9092-2022-MCI-ACCE**

La Entidad Fiscalizada debe elaborar y oficializar mediante acta del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, un programa institucional que considere la capacitación en materia de promoción de la integridad y prevención de la corrupción. Asimismo, es responsabilidad del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, asegurarse de la participación de todas las áreas que integran la Entidad Fiscalizada.

### **Fundamento legal**

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4 y 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 9, Elementos de Control, 1, 2, 3, 4 y 5, numeral 11, Norma General PRIMERA. AMBIENTE DE CONTROL, Elemento de Control, 3 y numerales 32, y 33 del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, por el que expide el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

### **Procedimiento específico: Ambiente de Control – Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC)**

#### **Descripción del resultado: MCI-ACTIC**

La Entidad Fiscalizada no acreditó contar con un documento formalmente implantado por el cual se establezca(n) el(los) plan(es) de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos (que incluya datos, hardware y software

críticos, personal y espacios físicos) asociados directamente a los procesos o actividades por lo que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la Institución.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño” para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, informó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número CCT/DPA/3.5/864/2023 de fecha 08 de noviembre de 2023, que “durante el año 2022, no se tenía implantado un Plan de Recuperación de Desastres, sin embargo durante el año de 2023 se elaboró el Plan de Recuperación de desastres”, del cual adjuntó evidencia; en ese sentido, este Ente Fiscalizador, reconoce las acciones emprendidas por la Institución, las cuales son validadas a través de la información y documentación de cuya veracidad es responsable; sin embargo, es importante señalar que, dada la naturaleza de la fiscalización superior, la evidencia antes descrita, no puede ser considerada para su análisis, en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2022; en ese sentido, se establece que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

### **3. Recomendación clave 9092-2022-MCI-ACTIC**

La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas y ejecutar el Plan de Recuperación de Desastres, o en su caso, implementar actividades de control (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos) como: protocolos o procedimientos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales asociados a la gestión de la seguridad, accesos lógicos y físicos, configuraciones, segregación de funciones y planes de contingencia o de recuperación desastres, entre otros.

### **Fundamento legal**

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, Norma General TERCERA. ACTIVIDADES DE CONTROL, Elementos de control 10, 10.01, 10.02, 10.06 y 10.07, 11, 11.01, 11.02, 11.03, 11.04, 11.08, 11.09, 11.10, 11.11, 11.12, 11.13, 11.14, 11.15 y 11.16, numeral 10, fracción V y numerales 27, 28, 37 fracción III y 47 del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, además para la atención de esta recomendación se sugiere considerar el Principio 11, denominado “Diseñar Actividades para los Sistemas de Información”, del Marco Integrado de Control Interno.

### 5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, para la fiscalización superior de la Cuenta 2022, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño.



# RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





## 6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

### 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 17 observaciones, de las cuales 7 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 6 Recomendaciones, 6 Solicitudes de aclaración y 1 Pliego de observaciones.

### 6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 3 Recomendaciones.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# DICTAMEN





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el **Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





UNIDADES  
ADMINISTRATIVAS  
QUE INTERVINIERON  
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





## **8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización**

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**C. José Juan Rosas Bonilla**  
**Auditor Especial de Cumplimiento**  
**Financiero**

**C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares**  
**Titular Adjunta asignada mediante oficio para**  
**cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría**  
**Especial de Evaluación de Desempeño**



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# APÉNDICE





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



